

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 3190**

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés
(2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DIEGO ALEJANDRO ALBA RIZO
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2023-00671-00

Observa el despacho, que en el presente asunto se encuentra pendiente la el impulso del registro de la medida de embargo del inmueble objeto del presente asunto, en consecuencia, se requerirá, bajo los apremios del Art. 317 del CGP, a la parte demandante, para que proceda a aportar a este despacho el respectivo certificado de tradición donde conste el registro de la medida, so pena de tener por desistido el presente proceso por desistimiento tácito.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que, en el término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a aportar a este despacho el respectivo certificado de tradición donde conste el registro de la medida de embargo sobre el bien inmueble objeto del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA